



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM
RADICADO: 20001-40-03-007-2019-00429-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ANA LEONOR MARTINEZ JIMENEZ N° C.C 42.485.186

Valledupar, Cesar, 28 de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 11 de febrero del 2021 se dispuso el emplazamiento de la demanda ANA LEONOR MARTINEZ JIMENEZ Identificada con C.C N°42.485.186, de conformidad con el Art.108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procedió de conformidad a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Ana Lorena Barrero García
SECRETARÍA
Configuración > Administración > Reportes > Soporte > Manuales >

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO HISTÓRICO
CÓDIGO DEL PROCESO 20001400300720190042900

Instancia: PRIMERA INSTANCIA-UNICA INSTANCIA Año: 2019
Departamento: CESAR Ciudad: VALLEDUPAR
Corporación: JUZGADO MUNICIPAL Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Tipo Ley: No Aplica
Despacho: Juzgado Municipal - Civil 187 Valledupar Domicilio: VALLEDUPAR - VALLEDUPAR - VALLEDUPAR
Jefe Magistrado: ANA MARGARITA HERNANDEZ RICARDO
Número: 00429 Interquinto: 00
Consecutivo: Iniquintado: 00
Tipo Proceso: Código General Del Proceso Clase Proceso: PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso: Sin General / Sin Subclase Ex-Privado: ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipología Del Proceso	Tipología Del Proceso	Tipología Del Proceso	Tipología Del Proceso
Defensor Privado	CEDELA DE CIUDADANÍA	7523884	JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO
Demandante/Accusante	Nº	8667738	BANCO POPULAR
Demandado/Indicador/Causante	CEDELA DE CIUDADANÍA	42485186	ANA LEONOR MARTINEZ JIMENEZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Insertar Subactuar

NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros

Buscar:

Ciclo	Tipología Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
GENERALES	Auto Emplaza	10/05/2022	10/05/2022 9:22:58 P.M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero Anterior 1 Siguiendo Último

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor OSWALD LLERENA VERA abogado con T.P 296.895, identificado con cedula de ciudadanía 1065630842 como curador ad litem de ANA LEONOR MARTINEZ JIMENEZ Identificada con C.C N°42.485.186 quien tiene la calidad de demandada en este proceso.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: osllerena20@gmail.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 30 de julio del 2019 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ